

REPUBLICA DEL  
PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 25 de AGOSTO de 2020

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 016-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1532-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 173-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante, el Reglamento) prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, con Pedido de Compra N° 01083-2020, el Director General de la Dirección de Cirugía solicitó a la Oficina de Logística la contratación de la "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", adjuntando para ello las especificaciones técnicas respectivas, siendo estas últimas actualizadas con Memorando N° 429-2020-DICIR/INEN de fecha 14 de julio de 2020 de la Dirección de Cirugía, las cuales cuentan además con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios;



Que, a través del Memorando N° 506-2020-DICIR/INEN de fecha 7 de agosto de 2020, el Director General de la Dirección de Cirugía remitió el Informe N° 237-SOP-2020 de la Supervisora I de la Sala de Operaciones, que contiene el sustento técnico y justificación de la necesidad de la Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", en mérito a lo señalado en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 009-2020-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de julio de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado para la "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", señalando que corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), debido a que el objeto de la contratación sólo puede obtenerse del proveedor ADLIM S.A.C., en la medida que la referida empresa es distribuidor único y distribuidor autorizado en todo el territorio peruano para la marca Entermics Medical Systems y tiene el derecho y la responsabilidad de promover, vender, distribuir y mantener en servicio los equipos de las líneas de los productos de la referida marca, conforme lo expone la empresa J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC en el "Certificado para distribuidor autorizado" que obra en el expediente. Asimismo, se determinó que el sistema de contratación es: suma alzada y con modalidad de contratación: llave en mano;

Que, mediante Memorando N° 769-2020-OGPP/INEN de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 713-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual expidió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00000002992 por el importe de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2020-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", con número de referencia 52;

Con Resolución Administrativa N° 102-2020-OGA/INEN de fecha 19 de agosto de 2020, se aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", por un valor estimado de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Mediante Informe Técnico N° 016-2020-OL-OGA/INEN de fecha 21 de agosto de 2020, la Oficina de Logística concluyó que se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos de la marca, esto en razón a que durante la indagación de mercado, se determinó que la empresa ADLIM S.A.C. con RUC N° 20522481913 cuenta con tal condición toda vez que es distribuidor único en Perú de la marca ENTHERMICS MEDICAL SYSTEMS, y tiene el derecho y la responsabilidad de promover, vender, distribuir y mantener en servicio los equipos de las líneas de productos ENTHERMICS MEDICAL SYSTEMS, así como el soporte técnico y garantía post-venta, derechos que fueron otorgados por J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC. a través "CERTIFICADO PARA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" emitido de fecha 16 de enero de 2019 con vigencia de hasta 24 meses, y cuya condición fuera refrendada por Mark Forcier, quien es el contacto del fabricante ENTHERMICS MEDICAL SYSTEMS, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2020. Asimismo, se informó que el valor estimado de la contratación asciende a S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), con fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, sistema de contratación a Suma Alzada y modalidad de contratación Llave en Mano, bajo el supuesto de Proveedor Único que posee derechos exclusivos;



Que, mediante Informe Legal N° 173-2020-OAJ/INEN de fecha 25 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", bajo el supuesto de proveedor único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", bajo el supuesto de proveedor único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Contratación Directa N° 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", y así contratar directamente con **ADLIM S.A.C.**, por un valor estimado de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), en los siguientes términos:

<b>Valor Estimado</b>	S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles)
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos Ordinarios
<b>Cantidad</b>	Una (1) unidad
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	ADLIM S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITE,  
GERENTE GENERAL



